
Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/ 004733 /2023

Toluca de Lerdo México;

14 de agosto de 2023

Licenciada**Carmen Gabriela Arguello Martínez****Apoderada legal de la empresa****“Consortio de Ingeniería Integral” S.A. de C.V.****Av. Toluca esq. Axapusco No. 1 Colonia Cumbria,****Municipio de Cuautitlán Izcalli****Estado de México C.P. 54195****Tel: 55 3094 9142 y 55 7980 3246****Presente**

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, el día 21 de julio de 2023, en la cual solicita la **EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA** del predio ubicado en el lote 1 Manzana 8 del Conjunto Urbano “EL RISCO”, conocido comercialmente como COLINAS DE SAN JOSÉ, ubicado en Avenida Acueducto S/N, Ex Hacienda El Risco, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que por acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 10 de agosto de 2005, se autorizó en favor de la empresa “Consortio de Ingeniería Integral” S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional de Interés Social y Popular) denominado “**EL RISCO**”, conocido comercialmente como “COLINAS DE SAN JOSÉ”, ubicado en Avenida Acueducto S/N, Ex Hacienda El Risco, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, en una superficie de 571,000.52 m² para desarrollar 2,387 viviendas, de las cuales 1,710 serían de tipo popular y 667 de tipo interés social.

Que mediante escritura Pública No. 27,489 de fecha 18 de agosto del año 2005, se protocolizó el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano en comento.

Que acredita su personalidad jurídica mediante Escritura Pública No. 5,383 de fecha 4 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 172 del Estado de México misma que manifiesta en su cláusula PRIMERA que “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL” S.A. de C.V., otorga poder General Limitado en favor de Carmen Gabriela Arguello Martínez, quien a su vez se identifica con credencial para votar No. 4870013563587 expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente hasta el año 2031.

Que el lote objeto de su solicitud no reporta gravámenes y/o limitantes, según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepanitla con el Folio Real Electrónico 00125985 de fecha 24 de abril de 2023.

Que con la **EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA**, del predio ubicado en el lote 1 Manzana 8 del Conjunto Urbano “EL RISCO”, no se afecta el interés público ni los intereses de terceros, así como los intereses del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tlalnepanitla de Baz; ni de terceras personas en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad. Conforme a la **DECLARATORIA** presentada a través de su escrito recibido en oficialía de partes de esta Dirección General de Operación y Control Urbano en fecha 01 de marzo de 2023.

Al respecto esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su solicitud en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II, XIII, y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 4, 5, 6, 8, 9, 81 y 82 de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, y 12 Fracciones I, IV, IX y XI del reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 21 de diciembre de 2022, por lo cual esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO**PRIMERO.**

Se autoriza en favor de la empresa “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL” S.A. de C.V., la **EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA** del predio ubicado en el lote 1 Manzana 8 con una superficie de 3,052.043 m², en el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional de Interés Social y Popular) denominado “**EL RISCO**”, conocido comercialmente como “**COLINAS DE SAN JOSÉ**”, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad con el Plano “**ÚNICO**” anexo, el cual se encuentra debidamente firmado y sellado, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUADRO COMPARATIVO DE EXTINCIÓN PARCIAL						
	SITUACIÓN ORIGINAL			EXTINCIÓN QUE SE AUTORIZA		
	PREDIO	SUPERFICIE M2	USO	PREDIO	SUPERFICIE M2	USO
	MANZANA 8 LOTE 1	3,052.04	DE TRANSPORTE	MANZANA 8 LOTE 1	3,052.04	PARA SU APROVECHAMIENTO SE DEBERÁ APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TIALNEPANTLA DE BAZ Y AL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTES
TOTAL	1	3,052.043		1	3,052.043	

SEGUNDO.

Para el aprovechamiento del lote objeto de la presente **EXTINCIÓN PARCIAL** que se autoriza, se deberá sujetar a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, y demás legislación urbana aplicable.

TERCERO.

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 82 último párrafo de su Reglamento, el presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al día siguiente de su notificación, debiéndose protocolizar con su plano respectivo ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días y publicarse con cargo a su titular, en un plazo de 30 días siguientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo acreditar dicho acto ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo.

CUARTO.

El titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos el plano “**ÚNICO**” de **EXTINCIÓN PARCIAL** por renuncia que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el Conjunto Urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO.

La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo y su Plano “**ÚNICO**” al municipio de ubicación del Conjunto Urbano materia del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Arq. Rubí Celia Rizzo Jacome.- Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israle Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 4331/2023.
BHPM/RCRJ/NMF/SPC